

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

**5** *ORDEN 1352/2010, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio Europa de Tesis Doctorales y la convocatoria para el año 2010.*

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado dentro de sus competencias de seguimiento, estudio y divulgación del derecho y las políticas comunitarias, establecidas en el artículo 16.2, apartado c), del Decreto 78/2009, de 27 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, pretende favorecer la formación especializada de personas que contribuyen con sus conocimientos a mejorar y agilizar las relaciones de la Comunidad de Madrid con la Unión Europea. A tal fin promueve la distinción Madrid-Europa que tiene por objeto premiar las tesis doctorales relacionadas con alguna de las políticas comunitarias con mayor incidencia dentro del ámbito de competencias de la región y especial interés para el desarrollo de la política regional y local de la Comunidad de Madrid, o con el estudio de las instituciones comunitarias.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

#### TÍTULO I

#### Bases reguladoras

#### Artículo 1

##### *Objeto*

El objeto de la presente Orden es la aprobación de las bases reguladoras que han de regir la concesión del Premio Europa de Tesis Doctorales que tengan relación con alguna de las políticas comunitarias de mayor incidencia e interés para el desarrollo de la política regional y local de la Comunidad de Madrid o con el estudio de las instituciones comunitarias.

#### Artículo 2

##### *Distinción*

La tesis doctoral premiada será reconocida mediante el otorgamiento de una distinción por la Dirección General competente en materia de asuntos europeos.

#### Artículo 3

##### *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, en los Registros de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos, en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP y PAC.

2. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en el momento de la solicitud:

- a) Instancia de solicitud por duplicado, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I, que además podrá obtenerse en la versión papel del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo utilizarse fotocopia o escaneado



de solicitud del Anexo I de las presentes bases. Las solicitudes también podrán cumplimentarse e imprimirse a través de la página [www.madrid.org](http://www.madrid.org), en el Portal Servicios y Trámites. La solicitud irá dirigida al titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado y deberá estar debidamente cumplimentada.

- b) Fotocopia del DNI o del pasaporte.
- c) Carta de presentación del candidato y de la tesis doctoral por parte del Rectorado de la Universidad correspondiente dirigida a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado.
- d) Currículum vitae del candidato.
- e) Documento acreditativo de haber obtenido el grado de doctor.
- f) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Subsanación de defectos y admisión de solicitudes. Si del estudio de los expedientes se deduce ausencia o insuficiencia de documentación o existencia de algún dato erróneo en la misma, los aspirantes serán requeridos para que completen el expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo, si no se aportase la totalidad de la documentación requerida se tendrá al solicitante por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución expresa, conforme a lo establecido en los artículos 71.1 y 42.5.a) de la LRJAP y PAC.

## Artículo 4

### *Criterios de Valoración*

El procedimiento del otorgamiento de la distinción será mediante concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios de valoración que se indican a continuación:

- La calidad de las tesis presentadas.
- El carácter innovador.
- La relevancia para las políticas públicas de la Comunidad de Madrid y para las instituciones europeas.

## Artículo 5

### *Jurado*

El Jurado estará compuesto por:

- El titular de la Dirección General competente en materia de asuntos europeos, en calidad de Presidente.
- El titular de la Dirección General competente en materia de universidades de la Comunidad de Madrid.
- Un Rector de las universidades de la Comunidad de Madrid.
- Un reconocido experto en el área de conocimientos de la Unión Europea.
- El titular de la Subdirección General de Asuntos Europeos e Interregionales, en calidad de Secretario.

El Jurado se reserva la posibilidad de declarar desierto la distinción. Asimismo, se reserva la posibilidad de otorgar menciones especiales honoríficas.

El fallo del Jurado será inapelable y en todo lo no previsto en las presentes normas quedará sometido a criterio del mismo.

## Artículo 6

### *Resolución*

1. El fallo del Jurado se elevará al Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, que resolverá mediante Orden.

2. Si transcurridos seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, no se hubiera dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud a todos los efectos.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la LRJAP y PAC se notificará al beneficiario el fallo en el lugar que este haya señalado en su solicitud a efectos de notificaciones y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde su concesión, para general conocimiento.

## Artículo 7

### *Trabajos presentados*

Los trabajos quedarán custodiados en la Dirección General competente en materia de asuntos europeos durante cinco años, transcurridos los cuales, se abrirá un plazo de tres meses para su retirada por los autores o personas debidamente autorizados por ellos. Transcurrido este último plazo se procederá a su destrucción al objeto de salvaguardar la propiedad del mismo.

## Artículo 8

### *Aceptación de las normas*

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las normas contenidas en la presente Orden.

## Artículo 9

### *Recursos y reclamaciones*

La presente Orden, en lo relativo a su título I, pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

## TÍTULO II

### Convocatoria para el año 2010

## Artículo 10

### *Objeto*

Se convoca el Premio Europa de Tesis Doctorales para el año 2010.

## Artículo 11

### *Autores y trabajos*

Podrán optar a esta distinción los autores de las tesis doctorales leídas desde el 1 de octubre de 2009 hasta el momento de la publicación de la presente Orden. Los trabajos deberán estar redactados en lengua castellana.

## Artículo 12

### *Documentación a presentar*

Los candidatos deberán de presentar la documentación prevista en el artículo 3 de las bases reguladoras.

## Artículo 13

### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Artículo 14

### *Criterios de valoración*

Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.



## Artículo 15

### *Recursos y reclamaciones*

La presente Orden, en lo relativo a su título II, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz de Gobierno. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

### *Tramitación telemática de los procedimientos*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, se incorpora al Anexo I de dicho Decreto la presentación de la solicitud de inicio con documentación adjunta y aportación de otros documentos durante la tramitación del expediente correspondiente al procedimiento de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado.

En lo relativo a este procedimiento deberá entenderse modificado el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, en el último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, siendo de aplicación el siguiente texto: “Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático: Todos aquellos que en el momento de presentación de la solicitud de inicio del procedimiento se encuentren en situación de operativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org)”.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

### *Derogación normativa*

A la entrada en vigor de esta Orden quedarán derogadas las siguientes normas:

- Orden de 6 de febrero de 2008, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión del Premio Europa de Tesis Doctorales.
- Orden 262/2009, de 18 de mayo, por la que se convoca el Premio Europa de Tesis Doctorales para el 2009.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

### *Habilitación de desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan en aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de junio de 2010.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte  
y Portavoz del Gobierno,  
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**Dirección General de Asuntos Europeos  
y Cooperación con el Estado  
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA  
Y DEPORTE Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO**

## Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

### Solicitud de participación en el Premio Europa

#### 1.- Datos del interesado/peticionario:

NIF			Apellidos					
Nombre				Correo electrónico				
Teléfono Fijo o Móvil				Teléfono Fijo o Móvil (alternativo)				
Tipo de vía			Nombre vía					Nº
Piso	Puerta		CP		Localidad		Provincia	

#### 2.- Datos de el/la representante o persona autorizada:

NIF			Apellidos					
Nombre				Correo electrónico				
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil				

#### 3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)								
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado								
Tipo de vía				Nombre vía					Nº
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	

#### 4.- Documentación aportada:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
D.N.I.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de Empadronamiento	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Carta de Presentación del candidato y de la Tesis doctoral por parte del Rectorado de la Universidad correspondiente dirigida a la Dirección General de Asuntos Europeos,		
Certificado o documento acreditativo de haber obtenido el grado de doctor.		
Curriculum vitae, incluyendo fotografía tamaño pasaporte		
Ejemplar de la Tesis		
Otra documentación solicitada en la convocatoria o que se considere de interés		
Especificar:		

(\*) "Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero mixto Becarios, cuya finalidad es reunir los datos de los solicitantes de una beca de la DGAEC para la gestión de la misma, y no podrán ser cedidos salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"

**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

**FIRMA**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero manual "Becarios", cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes presentadas, y podrán ser cedidos en las circunstancias previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Perso

<b>DESTINATARIO</b>	Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía de Gobierno Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado
---------------------	--